PROC. ORDINARIO N° 2020-00080

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que se allegó escrito de subsanación de la demanda, dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los (12) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se allegó escrito contentivo de la subsanación de la demanda, mediante el cual se ajustaron, los requerimientos efectuados en la providencia anterior, no obstante, en dicho ejercicio, el libelo incoatorio solo incluyó pretensiones en contra de la Administradora de Pensiones Colpensiones, razón por la cual, solo se admitirá la demanda en contra de dicha entidad.

ADMITIR la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **MANUEL RAMOS CASAMACHI** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de los dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y SS modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001, CÓRRASELE traslado a las demandadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Término que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el art 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de la existencia del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

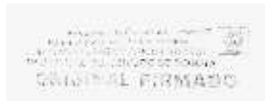

RAFAEL MORA ROJAS

ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 053 fijado** el **13** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE (2020).**

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8efd83346ca123619e3f8533595531128f70f95a41ce87115024330da2ff30c**
Documento generado en 12/08/2020 03:59:58 p.m.